



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 063-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 19 de abril del 2024.

VISTOS:

La Solicitud con Registro de Trámite Documentario N°2643, Informe N°023-2024-ESGRH-SGRH-GMAF/MPJB, Informe N°023-2024-SGRH-GMAF/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, modificada por la Ley 30807, la licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por diez días (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. Asimismo, "El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado. (...)";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción", en el presente caso, la aplicación de la eficacia anticipada es favorable al trabajador, por lo que resulta procedente aplicarla;

Que, mediante la Solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 2643 de fecha 22 de febrero del 2024, el servidor ELMER CHURA CONTRERAS identificado con DNI N° 46839177, solicita que se le otorgue la Licencia por Paternidad, manifestado que su esposa ha dado a luz el 20.02.2024;

Que, según Acta de Nacimiento N°93728824 con fecha de registro 28 de febrero del 2024, indica que la fecha de nacimiento de su menor hija Ruth Esther Chura Maquera fue el 19.02.2024, primogénita del Sr. Elmer Chura Contreras;

Que, mediante Informe N° 023-2024-ESGRH-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 19 de marzo del 2024, la Especialista de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, CPC. Elizabeth Yusbeli Garcia Navarro informa al Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres que, al haberse revisado los documentos del servidor este cumple con la presentación de los documentos correspondientes; por lo tanto, se emite opinión favorable para el Otorgamiento de Licencia por Paternidad a favor del servidor ELMER CHURA CONTRERAS, con eficacia anticipada por 10 días calendarios por el periodo que inicia desde el 20.02.2024 hasta el 29.02.2024 (10 días), debiendo retornar a sus labores el 01.03.2024, y que corresponde su oficialización mediante Acto Resolutivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 063-2024-GMAF/MPJB

Que, mediante Informe N° 023-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 19 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, mediante el análisis de los antecedentes resulta **PROCEDENTE** la Licencia por Paternidad a favor del servidor ELMER CHURA CONTRERAS, durante 10 días, comprendidos del 20.02.2024 al 29.02.2024, según Acta de Nacimiento N° 93728824, debiendo formalizarse vía acto resolutivo;

Por lo tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, al recurrente le corresponde gozar de su derecho a la licencia por paternidad, por lo que no afecta su derecho de percibir su remuneración durante el periodo de licencia;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con el visto del Sub Gerente de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER vía regularización, al servidor ELMER CHURA CONTRERAS identificado con DNI: 46839177, diez (10) días naturales, de licencia con goce de haber por motivos de paternidad, con eficacia anticipada desde el 20 de febrero hasta al 29 de febrero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GMAJ
SGRH.
SGRCyA
INTERESADO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

